



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 019-2021-GGR-GR PUNO

PUNO, 29 ENE. 2021

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 152-2020-GGR, sobre resolución del contrato perfeccionado con la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 01357;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y doña Chuquitarqui Ramírez Delia, celebraron el contrato perfeccionado con la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 01357 de 30/09/2020, por S/ 46,000.00, cuyo objeto es la adquisición de Triplay de 12.22M x 2.44 MM, según Comparación de Precios N° 02-2020-OEC/GR PUNO-1, para la obra: "0234622 Mejoramiento del Servicio Deportivo, Cultural y Recreacional en la Capital de la Región Puno, Distrito Puno - Puno - Puno";

Que, en la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 01357, se otorgó a la contratista el plazo de ocho (8) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra, para que efectúe el internamiento de los bienes en el almacén de obra. Dado que la Orden de Compra ha sido notificada a la contratista el 30/09/2020, el plazo máximo para que la contratista efectúe el internamiento de los bienes en el almacén de la obra ha vencido el 08/10/2020;

Que, no obstante que el plazo máximo para el internamiento ha vencido con exceso, la contratista no ha cumplido con su obligación; tal es así que el residente de la obra, con el aval del supervisor de obra y de la Subgerencia de Obras, mediante Informe N° 440-2020-GRP/GRI/SGO/RO-MALC de 10 de diciembre de 2020, da cuenta a la Oficina Regional de Administración sobre el incumplimiento de la contratista; inclusive, la Unidad de Almacén de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en el Informe N° 352-2020-GR PUNO/ORA-OASA/UA, indica que al 10 de diciembre de 2020, habían transcurrido 63 días de retraso y que se había alcanzado el monto máximo de la penalidad por mora equivalente al 10% del monto del contrato vigente;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, en adelante Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 161°, numerales 161.1, 161.2, establece que el incumplimiento injustificado del contratista respecto de sus obligaciones contractuales, puede dar lugar a la aplicación de la penalidad por mora, el mismo que puede alcanzar hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. En concordancia con esta disposición, el artículo 164°, numeral 164.1, literal b) del Reglamento, dispone que la Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley, en los casos que el contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora;

Que, como se advierte, la normativa de contrataciones del Estado, autoriza a las Entidades, a aplicar a los contratistas, que incurran en retraso injustificado en la ejecución de sus prestaciones objeto del contrato, una penalidad por mora, por cada día de atraso, de manera que al alcanzar el monto máximo de la penalidad por mora, esto es, el 10% del monto del contrato vigente, la Entidad queda facultada a resolver el contrato. En consecuencia, es necesario determinar el monto de la penalidad diaria y el monto máximo de la penalidad por mora;





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 019-2021-GGR-GR PUNO

PUNO, 29 ENE. 2021

Que, para efectos de determinar el monto de la penalidad por mora por cada día de retraso, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha previsto la fórmula correspondiente; así, en su artículo 162°, establece: 162.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F=0.40.

Reemplazando los valores respectivos en la fórmula, se tiene:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 46,000}{0.40 \times 8}$$

Penalidad diaria = S/ 1,437.50

Teniendo en cuenta que el monto del contrato asciende a la suma de S/ 46,000.00, el monto máximo de la penalidad por mora equivale al 10% de dicho monto, esto es, a la suma de S/ 4,600.00;

Que, el monto de la penalidad por mora diaria asciende a la suma de S/ 1,473.50 soles, al 10 de diciembre del 2020, ya se había llegado a acumular el 10% del monto máximo de la penalidad por mora, esto es la suma de S/ 4,600.00 soles, es decir, cuando ya se llevaban 63 días calendarios de retraso sin que la contratista cumpla con su obligación de internar los bienes; inclusive dicho retraso persiste toda vez que a la emisión del Informe N° 422-2020-GR PUNO/ORAJ de 24 de diciembre de 2020, se continuaban acumulando los días de retraso sin que la contratista cumpla con su obligación;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 165°, numeral 165.4, establece que la Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora. En este caso basta con comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato;

Habiéndose acumulado el monto máximo de la penalidad por mora, el Gobierno Regional Puno, puede proceder a la resolución del contrato perfeccionado con la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 01357 de 30/09/2020, sin que sea necesario requerir el cumplimiento de la obligación a la contratista; conforme a la propuesta de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; y

Estando al Informe Legal N° 002-2021-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
*Gerencia General Regional*

## *Resolución Gerencial General Regional*

Nº 019-2021-GGR-GR PUNO

PUNO, ..... 29 ENE. 2021

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 011-2020-GR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 037-2020-GR-GR PUNO y Resolución Ejecutiva Regional Nº 306-2020-GR-GR PUNO;

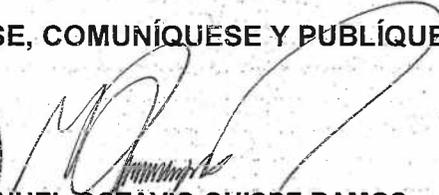
### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER TOTALMENTE** el contrato perfeccionado con la Orden de Compra - Guía de Internamiento Nº 01357 de 30 de setiembre de 2020, celebrado con doña CHUQUITARQUI RAMIREZ DELIA, por acumulación del monto máximo de penalidad por mora, propuesto por la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, de conformidad con el Informe Nº 2121-2020- GR PUNO/ORAOASA, e Informe Nº 422-2020-GR PUNO/ORAO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** el desglose del expediente, para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



  
**MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS**  
GERENTE GENERAL REGIONAL